

al Asilo de Arroyo de San Serván, denominado «Silo».

Presupuesto en pesetas: 2.529.188.

Finalidad: Atender ferias y fiestas y demanda sector.

Referencia del expediente: 06/AT-001232-012522.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 1 de diciembre de 1988.

El Jefe del Servicio

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de 10 de enero de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, adjudicando las obras de Restauración Vomitorios Cavea Summa en el Teatro Romano de Mérida.*

A los efectos prevenidos en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha **30 de diciembre de 1988**, de las obras de **Restauración Vomitorios Cavea Summa en el Teatro Romano de Mérida**, a favor de don Pedro García Moya, por la cantidad de 6.799.514 pesetas.

Mérida, 10 de enero de 1988.

El Secretario General Técnico,  
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 11 de enero de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se delega la facultad de firmar determinaos documentos en materia de viviendas de protección oficial de promoción privada en los jefes del Servicio Territorial de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de Cáceres y Badajoz.*

RESULTANDO.—Por Decreto 77/1986, de 16 de diciembre sobre modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda asumió las competencias que en materia de vivienda y edificación le confiere el Estatuto de Autonomía y los Reales Decretos de transferencia

2504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 28 de marzo.

Entre tales competencias se encuentra el Control y la Calificación de viviendas de protección oficial de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

CONSIDERANDO.—Con el fin de lograr una mayor agilidad y coordinación en la prestación de los servicios que competen a esta Dirección General, en materia de V.P.O. de promoción privada se estima necesaria su localización completa en los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, para los respectivos ámbitos provinciales, de manera que en ellos se verifique la tramitación completa de los expedientes administrativos que han de seguirse al efecto, incluida la confección y firma de las correspondientes cédulas de calificación tanto provisional como definitiva.

CONSIDERANDO.—Lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 2/84, de 7 de junio del Consejo de Gobierno y de la Administración de esta Comunidad Autónoma, que atribuye a los Directores Generales la facultad de dirigir y gestionar los servicios, y resolver los asuntos de la Consejería que sean de su incumbencia.

CONSIDERANDO.—El Real Decreto 949/84, de 28 de marzo sobre transferencia de competencia en materia de viviendas de protección oficial de promoción pública y el Decreto 38/84, de 31 de mayo de esta Comunidad Autónoma que asigna a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente las citadas competencias.

El Real Decreto 1494/87, de 4 de diciembre, y el Decreto 77/88 de 28 de julio, sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de Vivienda de Protección Oficial.

Vistos los preceptos legales reseñados, así como el Real Decreto-Ley 3/1978, de 31 de octubre, Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre y Decreto 2114-1968, de 24 de julio, todos ellos sobre normativa reguladora de vivienda de Protección Oficial, y demás de general aplicación, el Director General de Arquitectura y Vivienda.

### RESUELVE:

«Delegar en los Jefes del Servicio Territorial de Cáceres y Badajoz, y en lo que se refiere a su ámbito provincial respectivo, la Facultad de firmar cuantos documentos y actos de trámite afecten a los expedientes administrativos de viviendas de protección oficial de promoción privada, así como las cédulas de calificación provisional y definitiva y las resoluciones que en materia de subvención y subsidiación sean dictados al amparo de la legislación vigente».

Mérida, 11 de enero de 1989.

El Director General de Arquitectura  
y Vivienda,  
FRANCISCO GUIASADO BORRALLÓ